



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE JÓVENES AGRICULTORES DE ALBACETE PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE ALBACETE Y SU PROVINCIA, DURANTE EL AÑO 2024

Al objeto de acordar el texto del convenio del epígrafe, los representantes de ambas instituciones:

El Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en cuyo nombre y representación actúa.

Y D. Jorge Navarro González, en calidad de Presidente de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores de la Provincia de Albacete (en lo sucesivo ASAJA), con CIF Nº G02136059, en cuyo nombre y representación actúa.

Se reconocen ambos mutuamente, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, en cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

II.- **ASAJA** es una organización sin ánimo de lucro, que trabaja en la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales del sector agrario y ganadero. Nuestro objetivo es tanto la defensa de las explotaciones familiares y empresas agrarias y su desarrollo como la actividad económica viable, defendiendo a nivel regional, nacional e internacional la competitividad de nuestro sector agropecuario.

Pág 1 de 9



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

En base a cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en base a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio de la provincia de Albacete y el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Albacete, y específicamente, la concesión de una subvención nominativa para la financiación de Actividades de Fomento de la Agricultura y Ganadería de la Provincia de Albacete, concedida por resolución de la Presidencia n.º 2468 de 20 de mayo de 2024

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

- Asesoramiento técnico personalizado en nuestras oficinas
- Asesoramiento de campo a los agricultores y ganaderos de la provincia, desplazándonos a las explotaciones, según las necesidades de cada uno.
- Divulgación de las novedades y noticias del sector a través de nuestro boletín informativo electrónico.
- Impartición de cursos que sean necesarios para el agricultor, como manipulador de productos fitosanitarios (tanto nivel básico, como cualificado) condicionalidad, agricultura ecológica, etc.
- Reuniones Comarcales
- Asesoramiento sobre la implementación obligatoria para los agricultores a partir del 1 de septiembre de 2024 del "Cuaderno de Campo Digital" al ser una obligatoriedad y únicamente en versión electrónica, hay un porcentaje muy alto de nuestros asociados que tienen muchas dificultades y se está haciendo casi de manera

Pág 2 de 9



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

personalizada cuando es necesario, lo que nos ha obligado a contratar más personal en la oficina.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.419.480.00, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto "aportación inicial", con el 50% del importe concedido **(5.000,00 euros)**).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2024** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado.

Pág 3 de 9



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024

Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del **31 de enero de 2025** la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- **Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, la relación de gastos e ingresos de la actividad subvencionada y la publicidad en la que se refleje que la misma ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete.**

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

Pág 4 de 9



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante "recibi" firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. El beneficiario estará igualmente obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Igualmente el beneficiario deberá cumplir las obligaciones de transparencia de acuerdo con las disposiciones de la normativa de transparencia.

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación, Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente, y D. Antonio Ricardo Torres García, Jefe de la Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones; y en representación del beneficiario, D. Jorge Navarro González, Presidente de ASAJA y D.ª María José Ríos Garrido, Técnico de ASAJA.

Pág 5 de 9



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurren los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en este convenio:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido; incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las memorias previstas en el convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el convenio) y de publicidad:

Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este convenio, y reintegro, en su caso de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo Informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe de la Oficina de Gestión de Subvenciones.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio. De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la

Pág 6 de 9



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de esta convocatoria, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto

Pág 7 de 9



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024

por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIMO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en

Pág 8 de 9



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA AJXW HA93 Q2KF 3WKZ

Convenio con ASAJA para su firma - SEFYCU 4881591

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
21/05/2024



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones

Expediente 1276033T



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento.



FIRMADO POR

ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES ASAJA
22/05/2024

